

Jlc/f

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00408-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 03 de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00408-00
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRINA CAMAYO PILLIMUE
DEMANDADO	BETTY VIAFARA LERMA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2818

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **MARIA ALEJANDRINA CAMAYO PILLIMUE** actuando a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la señora **BETTY VIAFARA LERMA**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. La profesional del derecho carece de poder para reclamar las pretensiones No. 6 y 8 respecto de RECARGOS Y FESTIVOS. En tal sentido, deberá aportar nuevo poder.
2. No se aportó los chat a los que hace mención en el literal d) del acápite de pruebas documentales.
3. Si bien en la demanda se manifestó desconocer el canal digital de la demandada, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, en lo que tiene que ver con el envío de la demanda en físico con sus anexos y aportar la respectiva certificación de entrega expedida por la empresa de correos.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **MARIA ALEJANDRINA CAMAYO PILLIMUE** en contra de la señora **BETTY VIAFARA LERMA** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fde15604fdbb2ba2e71060d2be44c8a24ed0d313bee1249b719a8b525034369**

Documento generado en 04/10/2022 05:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>